

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: SUCESION INTESADA No. 2022-00107.

DEMANDANTES: JOSE VICENTE MARTINEZ MORA Y OTROS.

CAUSANTE: VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y JUSTINA JOBITA BERNAL DE MARTINEZ.

GUSTAVO LOBO NEIRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.274.365 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional numero 43.121 del C.S.J. en mi calidad de apoderado del señor LUIS MATINEZ BERNAL, por medio del presente escrito me permito solicitarle respetuosamente se sirva decretar la suspensión del proceso de la referencia, conforme lo ordenado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta el proceso de declaración de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 170-31085, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Supatá- Cundinamarca bajo el radicado N° 2023-00053, y que fue admitido mediante auto del 06 de Octubre de los corrientes.

Para ello me permito poner a su disposición copia del auto del 06 de Octubre de 2023.”.-

Mi dirección de notificación es:

Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Teléfono - Celular 310 – 805 91 53, correo electrónico gustavolobo0622@hotmail.com

Cordialmente;



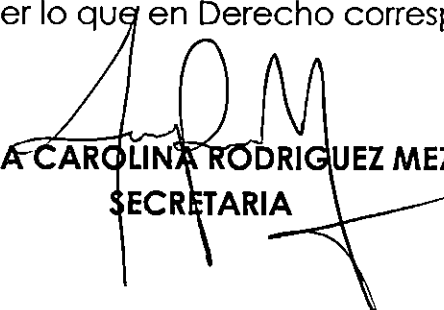
GUSTAVO LOBO NEIRA
C. C. No. 19.274.365 de Bogotá.
T. P. No. 43.121 del C. S. de la J.

REF: PERTENENCIA No. 2023-00053

DEMANDANTE: LUIS MARTINEZ BERNAL

DEMANDADOS: HERED.DET. E INDET. DE VALERIANO MARTINEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Supatá, 02 de Octubre del 2023. Pasa al Despacho de la señora Juez, la demanda de declaración de pertenencia subsanada en término. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, seis (06) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 144

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglado en el Artículo 375 ibídem, este Despacho Judicial

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el señor LUIS MARTINEZ BERNAL, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE MARTINEZ BERNAL Y DETERMINADOS – SUS HIJOS VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA Y STELLA MARTINEZ MORA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA MARTINEZ BERNAL y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO.

SEGUNDO: INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 170-31085 de la oficina de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca.

TERCERO: Dispóngase el **EMPLAZAMIENTO** de HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE MARTINEZ BERNAL Y DETERMINADOS – SUS HIJOS VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA Y STELLA MARTINEZ MORA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA MARTINEZ BERNAL y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 artículos 8, 10 y el artículo 108 del C.G.P

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda por el término señalado en el Artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR del Auto Admisorio de la Demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Catastral de Cundinamarca y a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: INSTALAR una Valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del Predio Objeto del Proceso de conformidad con lo preceptuado en el núm. 7 del Artículo 375 ibídem.

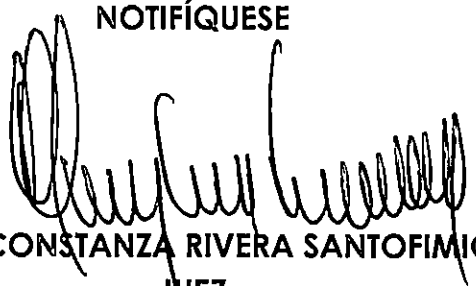
SEPTIMO: Una vez surtido el emplazamiento y en la oportunidad procesal se designará Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de Justicia, a quien se le deberá notificar el presente auto y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos.

OCTAVO: DAR a esta demanda el trámite previsto para los procesos declarativos conforme al Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, Artículo 375 del C.G. del P.

NOVENO: OFICIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que a costa del apoderado del demandante se expida los certificados de defunción de los demandados VICENTE MARTINEZ BERNAL, JOSE IGNACIO MARTINEZ BERNAL, JESUS ANTONIO MARTINEZ BERNAL, TEODOLINDA MARTINEZ BERNAL y ELVIRA MARTINEZ BERNAL; y los registros civiles de nacimiento de VICENTE MARTINEZ MORA, YANIRA MARTINEZ MORA, ANGELA MARTINEZ MORA, JUAN MARTINEZ MORA, AMPARO MARTINEZ MORA, STELLA MARTINEZ MORA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ BERNAL y MARCO ANTONIO MARTINEZ PULIDO.

RECONÓZCASE personería jurídica a la Doctor Gustavo Lobo Neira, para actuar en nombre del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

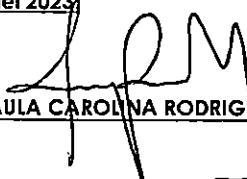

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **53**
Hoy **09 de Octubre del 2023**

La Secretaria,


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPATA – CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA No. 2022-00107.

DEMANDANTES: JOSE VICENTE MARTINEZ MORA Y OTROS.

CAUSANTE: VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y JUSTINA JOBITA BERNAL DE MARTINEZ.

GUSTAVO LOBO NEIRA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.274.365 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional numero 43.121 del C.S.J. en mi calidad de apoderado del señor LUIS MATINEZ BERNAL, dando alcance al oficio remitido en Diciembre. 18 del año 2.023, por medio del presente escrito me permito remitir el siguiente documento:

1.- Poder respectivo debidamente firmado.

Mi dirección de notificación es:

Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Teléfono - Celular 310 – 805 91 53, correo electrónico gustavolobo0622@hotmail.com

Cordialmente;



GUSTAVO LOBO NEIRA
C. C. No. 19.274.365 de Bogotá.
T. P. No. 43.121 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPATA- CUNDINAMARCA.
E. S. D.

SUCESION INTESTADA No. 2022-00107.
DEMANDANTES: JOSE VICENTE MARTINEZ MORA Y OTROS.
CAUSANTE: VALERIANO MARTINEZ OIDOR Y JUSTINA JOBITA BERNAL DE MARTINEZ.

LUIS MARTINEZ BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Supatá Cundinamarca, identificado con la cedula de ciudadanía numero 403.277 expedida en Supatá Cundinamarca; actuando en mi propio nombre, al despacho con todo respeto manifiesto, que con el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GUSTAVO LOBO NEIRA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.274.365 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 43.121 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: gustavolobo0622@hotmail.com dirección: Calle 19 No. 5-51 oficina 1001 Bogotá, para que en mi nombre y representación se haga parte del proceso de sucesión de la referencia y haga las peticiones que el profesional del derecho considere pertinente, en especial la suspensión del proceso.-

Mí apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, incluir pretensiones subsidiarias, describir y alinderar el inmueble e interponer todos los recursos que sean necesarios en defensa de mis intereses, además de las facultades estipuladas en el C. G. del Proceso. Ruego al señor Juez, tener al Dr. Lobo Neira, como mi apoderado judicial.

Atentamente;



LUIS MARTINEZ BERNAL
C. C. No. 403.277 de Supatá Cund.

ACEPTO EL ANTERIOR MANDATO



GUSTAVO LOBO NEIRA
C. C. No. 19.274.365 de Bogotá
T.P. No. 43.121 del C. S. de la J.